I. INFORMACIÓN GENERAL

Área Solicitante: Jefatura de Comunicaciones

Gerente o Jefe: Daniel Canal Franco

Fecha de solicitud: 13 de mayo de 2026

Plan Anual de Abastecimiento de Bienes y Servicios (PAABS): Se deja constancia de que el proceso se encuentra registrado en el PAABS.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*", "*salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*"

Que en desarrollo de las actividades propias de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. se desarrollan actuaciones jurídicas, las cuales y en cumplimiento de los preceptos legales, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. debe publicar diferentes piezas informativas como edictos, avisos públicos, tarifas y emplazamientos; es así que, dentro de las normas a las que se debe dar cumplimiento se encuentran las siguientes:

Artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo PAGO DE LA PRESTACION POR MUERTE. *"... 1. La calidad de beneficiario de la prestación establecida en el ordinal e) del artículo 204 se demuestra mediante la prestación de las copias de las partidas eclesiásticas o registros civiles o de las pruebas supletorias que admite la ley, más una información sumaria de testigos que acrediten quienes son los únicos beneficiarios, declarándolos por su número y nombres precisos y la razón de serlo. Comprobada así dicha calidad y hecho el pago a quienes resulten beneficiarios, el {empleador} respectivo se considera exonerado de su obligación, y en caso de que posteriormente aparecieren*

otros beneficiarios, aquellos que hubieren recibido el valor de la prestación están solidariamente obligados a satisfacer a los nuevos beneficiarios las cuotas que les correspondan.

2. Antes de hacerse el pago de la prestación el (empleador) que la hubiera reconocido debe dar aviso público, con treinta (30) días de anticipación, indicando el nombre del fallecido y de las personas que se hubieren acreditado como beneficiarios. Tal aviso debe darse en la prensa del lugar por dos (2) veces a lo menos, y en donde no existieren publicaciones periódicas, por medio de una nota al alcalde del Municipio, quien la dará a conocer por bando en dos días de concurso. Este aviso tiene por objeto permitir que todo posible beneficiario se presente a reclamar...".

Asimismo, el Artículo 125 de la **Ley 142 de 1994**, en cuanto a la publicación de tarifas preceptúa lo siguiente:

"...Cada vez que las empresas de servicios públicos reajusten las tarifas, deberán comunicar los nuevos valores a la Superintendencia de servicios públicos, y a la comisión respectiva. Deberán, además, publicarlos, por una vez, en un periódico que circule en los municipios en donde se presta el servicio, o en uno de circulación nacional. ...".

De igual manera en el Articulo 29 del **Código Procesal del Trabajo y de La Seguridad Social cita** que "*... Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habérsele designado el curador. El emplazamiento se efectuará en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 318 del Código del Procedimiento Civil y no se dictará sentencia mientras no se haya cumplido. Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis ...".*

De igual manera se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1564 de 2012 CODIGO GENERAL DEL PROCESO, referente a la publicación de actuaciones jurídicas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., requiere adelantar la contratación con una persona natural o jurídica que preste el servicio de publicación de avisos de

prensa en periódico, requeridos por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., para el cumplimiento de sus actividades y mandatos legales en un diario de amplia circulación nacional y local.

Así las cosas, el proceso contractual que adelante Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables.

III. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

OBJETO:

Prestar el servicio de publicación de edictos, avisos y demás contenidos de carácter institucional o legal que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. requiera, en medios de comunicación impresos de amplia circulación nacional y/o local.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Publicar, en las fechas solicitadas por el supervisor del contrato y con las especificaciones técnicas requeridas en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCTE), los avisos, edictos, tarifas, clasificados, entre otros, que le sean requeridos.
2. Respetar el diseño de logo suministrado por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., a través del supervisor del contrato.
3. Garantizar que no utilizará los diseños, logotipos o piezas comunicativas enviados por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., para publicaciones distintas a las autorizadas y requeridas. La titularidad de los derechos patrimoniales sobre las piezas comunicativas y logotipos son y serán exclusivamente de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
4. Presentar para revisión y aprobación una prueba de cada publicación requerida que cumpla todos los requerimientos contenidos en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCTE), bien sea al apoyo a la supervisión o al supervisor del contrato, antes de realizar la publicación definitiva.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que se garantice su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas en el Contrato, con

plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante.

2. Constituir y entregar a la Empresa oportunamente las garantías que establece el Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
4. Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados.
5. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del Contrato, cuando aplique.
6. Mantener informada a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato.
7. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley.
8. Realizar y acreditar durante la ejecución del Contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
9. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Aguas de Bogotá S.A. ESP. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, de conformidad con las condiciones y términos de la solicitud
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

4. Enviar la información completa para la publicación requerida
5. Facilitar la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
6. Pagar el valor del contrato que se suscribiere en la forma establecida en la forma pactada.
7. Las demás que se deriven del contrato a suscribir

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IMPUESTOS

El valor estimado del Contrato que se llegare a suscribir será por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve

NOTA 1: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista.

FORMA DE PAGO

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., pagará al contratista de la siguiente manera: por la unidad de publicaciones efectivamente realizadas en el mes y verificada a entera satisfacción por el supervisor del Contrato, de acuerdo con los valores ofertados por el contratista.

Los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación:

a. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta).

b. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del contrato.
c. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado.
d. Documentación del contratista.

En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior.

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

GARANTÍAS:

No se exigirán Garantías de acuerdo con lo dispuesto en el manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en el artículo 16 – GARANTIAS, Parágrafo Primero no se requerirán las Garantías en razón a: "En los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, y aquellos que no superen los sesenta y cinco (65) SMMLV".

IV. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Ver Anexo "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES"

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTA:

- Formato Requisitos mínimos

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGAR

- Matriz de Riesgos

V. INFORMACIÓN ADICIONAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la Decisión de Gerencia 321 de 2024 y de conformidad con la Subsección III de Modalidades de Selección, establecido en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. ESP la modalidad de contratación a utilizar para este proceso será Directa

FINANCIACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Funcionamiento 100 %

VIGILANCIA Y CONTROL

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo del Jefe de Comunicaciones, o quién haga sus veces o a quien designe el Ordenador del Gasto o el Representante legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto.

LIQUIDACIÓN:

El negocio jurídico deberá ser liquidado o cerrado conforme lo establecido en el numeral 37 del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. "No serán objeto de liquidación los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo y los contratos de ejecución inmediata o instantánea del contrato; bastará para su cierre la presentación del informe final suscrito por el supervisor, el estado de cuenta y la evaluación de jurídicos de ejecución inmediata (…)". En este caso se deberá elaborar el acta de cierre del negocio jurídico, que deberá ser suscrita por el Ordenador del Gasto y el supervisor del contrato.

VI. ANEXOS

Anexo: Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE)

Anexo: Requisitos mínimos para participar y calificación de las propuestas anexo estudios de conveniencia y oportunidad
Anexo: CDP
Anexo: Matriz de riesgos



Daniel Canal Franco
1.020.760.979
Jefe de Comunicaciones

Elaboró. *Xiomara Martínez Molina – Profesional de Diseño y Multimedia*
Revisó: *Daniel Canal Franco – Jefe de Comunicaciones*

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.